



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

29 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023- 00123- 00
Demandante	Karen Yuliana Chaverra en representación de sus hijas E.N.B.C. y M.D.B.C.
Demandado	José Gregorio Bolaños Ortega
Asunto	Modificación liquidación del crédito.
Auto	57

OBJETO:

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, efectuada a la parte ejecutada, quien guardo silencio, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es la modificación de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por motivo de diferencias en los intereses moratorios y los aportes realizados por quien era el pagador. Por lo anterior, quedara de la siguiente forma:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
ago-22	\$ 435.132		\$ 0	\$ 435.132	\$ 435.132
sep-22	\$ 435.132	\$ 2.176	\$ 0	\$ 870.264	\$ 872.440
oct-22	\$ 435.132	\$ 4.351	\$ 0	\$ 1.305.396	\$ 1.311.923
nov-22	\$ 435.132	\$ 6.527	\$ 0	\$ 1.740.528	\$ 1.753.582
dic-22	\$ 435.132	\$ 8.703	\$ 0	\$ 2.175.660	\$ 2.197.417
ENERO DEL 2023	\$ 504.753	\$ 10.878	\$ 0	\$ 2.680.413	\$ 2.713.048
feb-23	\$ 504.753	\$ 13.402	\$ 0	\$ 3.185.166	\$ 3.231.203
mar-23	\$ 504.753	\$ 15.926	\$ 0	\$ 3.689.919	\$ 3.751.882
abr-23	\$ 504.753	\$ 18.450	\$ 0	\$ 4.194.672	\$ 4.275.084
may-23	\$ 504.753	\$ 20.973	\$ 0	\$ 4.699.425	\$ 4.800.811
jun-23	\$ 504.753	\$ 23.497	\$ 0	\$ 5.204.178	\$ 5.329.061



jul-23	\$ 504.753	\$ 26.021	\$ 507.520	\$ 5.201.411	\$ 5.352.315
ago-23	\$ 504.753	\$ 26.007	\$ 411.383	\$ 5.294.781	\$ 5.471.692
sep-23	\$ 504.753	\$ 26.474	\$ 477.950	\$ 5.321.584	\$ 5.524.969
oct-23	\$ 504.753	\$ 26.608	\$ 162.016	\$ 5.664.321	\$ 5.894.314
nov-23	\$ 504.753	\$ 28.322	\$ 0	\$ 6.169.074	\$ 6.427.388
dic-23	\$ 504.753	\$ 30.845	\$ 0	\$ 6.673.827	\$ 6.962.987
ENERO DEL 2024	\$ 565.677	\$ 33.369	\$ 0	\$ 7.239.504	\$ 7.562.033

VALOR DEL CREDITO	\$8.798.373
INTERESES	\$322.529
SUMATORIA DE LOS DEPOSITOS DEL EJECTUADO	\$1.558.869
SALDO FINAL DEL CREDITO	\$7.562.033

Saldo final del crédito a cargo del ejecutado por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.562.033,oo)**, a enero del 2024 y en consecuencia se aprobará la realizada por el Despacho

En firme la presente providencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora **KAREN YULIANA CHAVERRA DIAZ** identificada con la C.C. 1.112.779.398 hasta que se verifique el pago del total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia y en aplicación del numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital y saldo del crédito a cargo de la parte ejecutada la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.562.033,oo)**, a enero del 2024.



TERCERO: PROCÉDASE a la entrega de los títulos judiciales a cargo de proceso y/a favor de la parte ejecutante hasta que se verifique el pago total de la obligación alimentaria, de conformidad con lo normado en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 14

Cartago, 30 de enero de 2024.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7d12a8100caee808a2f6a5b1ea96af156532df280d6b5ae7ccbf9a583181**

Documento generado en 29/01/2024 06:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>